Nota DNC N° 725 /2024.

Asunción, 15 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423353
Expediente	301055 - 301056
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE
Entidad	Municipalidad de Ciudad del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el Dictamen Técnico y Legal, no se ha establecido el fundamento legal correspondiente a la Resolución DNCP N° 1807/22 que se refiere a "Prórrogas", se solicita a la contratante tener en cuenta dicha normativa para el documento mencionado, considerando que el presente proceso de referencia trata de una prórroga.

2. Se solicita remitir el acta de inicio de obras en carácter de documento respaldatorio, a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y la fecha de finalización del plazo, teniendo en cuenta que los contratos nro. 30 - 32/2023 establece que el periodo de ejecución será computado a partir de la recepción del acta de inicio de obras.

3. Se solicita remitir el informe del Libro de Obras, de los días no trabajados en la obra, por los motivos de inclemencias climáticas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla